



## DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de “*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignación para la inversión regional 60% serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de la asignación para la inversión regional 60%, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en virtud de los numerales 2 y 13 del artículo 35 de la Ley 2056 del 2020, se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, los criterios de contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza, así como el fortalecimiento del encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.
8. Que conforme al parágrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
9. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignación para la inversión regional 60% y asignaciones para la inversión regional 60% y que se

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que el Departamento de Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027, por valor total de **veintisiete mil trescientos ochenta y siete millones trescientos veinte mil setecientos ochenta y dos pesos M/L (\$27.387.320.782,00)**, que serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la Inversión regional 60% del Departamento de Antioquia.
14. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027:
  - Proyecto formulado en la MGA.
  - Documento técnico soporte de la MGA.

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA -  
JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN  
2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

- Certificado de idoneidad del ejecutor del 31 de octubre de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 31 de octubre de 2025 expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
- Certificado de Focalización (PMI) del 31 de octubre de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de impacto regional del proyecto del 31 de octubre de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado no aplica metodología CONPES 3857 del 01 de agosto de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Presupuesto detallado con cotizaciones y análisis de precios unitarios.
- Certificado base de precios, referencia SIF del 1 de septiembre de 2025 expedido por el Director de Estructuración de Proyectos del Departamento de Antioquia.
- Certificado de precios promedio de la región del 4 de agosto de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 05 de septiembre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Andes.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 25 de septiembre de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable y concordancia con el EOT del 1 de agosto de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Andes.
- Plan de sostenibilidad (anexo 07 del Acuerdo 12 de 2024) del 1 de septiembre de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
- Especificaciones técnicas.
- Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz.
- Certificado de NA titularidad del inmueble toda vez que el bien se encuentra destinado al uso público, del 5 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Andes.
- Certificado Normas Técnicas Colombianas NTC del 31 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas del 1 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado no intervención otras obras del 1 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado no intervención otras obras del 1 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Andes.
- Certificado no afectación servicio público del 1 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Andes.

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

- Certificado proyecto contempla caracterización vía del 1 de julio de 2025 expedido por el Director de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
  - Certificado no aplica puntos críticos del 31 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
  - Certificado vía competencia Departamental del 4 de agosto de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
  - Certificado de planos del 17 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
  - Certificado no aplica vía primaria del 31 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
  - Certificado no aplica proyecto por etapas del 1 de agosto de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia.
  - Certificado no aplica estructuras especiales del 31 de julio de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
  - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
16. Que el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050027, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
17. Que el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050027, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignación para la inversión regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita



*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

18. Que al analizar el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050027, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%A1DasInstructivosyFormatos/Gu%C3%A1DasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%A1s.aspx>
19. Que mediante Resolución N° 2025061009042 del 19 de noviembre de 2025, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050027.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de noviembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número 2581391.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050027, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

23. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...). Asimismo, dispone que “Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.
25. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física**, identificado con NIT 890.900.286-0, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que mediante certificado del 31 de octubre de 2025, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física**, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050027.
27. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.900.286-0, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 76.00% con corte al 1 de diciembre de 2025.
28. Que en virtud de lo señalado en el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, cuando una misma entidad o sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas de ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor, dichas decisiones podrán ser tomadas de manera conjunta en el mismo acto administrativo.

AN

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA -  
JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN  
2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

29. Que conforme a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 ibidem, cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.
30. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un
31. capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Priorizar** el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN 2025003050027.

**Artículo 2º. Aprobar** el proyecto de “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN 2025003050027, por valor de **veintisiete mil trescientos ochenta y siete millones trescientos veinte mil setecientos ochenta y dos pesos M/L (\$27.387.320.782,00)**, que serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la Inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050027	Mejoramiento de la vía de tercer orden Ye a La Bodega (Andes) - Buenos Aires - Puente Lata - Jericó en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia	Transporte	III	\$27.387.320.782,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignación para la inversión regional 60%	20 meses	\$27.387.320.782,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR</b>	<b>\$27.387.320.782,00</b>		

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA -  
JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN  
2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población del Municipio de Andes en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia.	
Objetivo específico	Mejorar la red vial de tercer orden.	
Producto 1	Vía terciaria mejorada	
Producto 2	Servicio de Información Geográfica - SIG	
Indicador	Vía terciaria mejorada	Meta total: 9.2 kms
Localización:	Municipio de Andes. Vía Ye a la Bodega (Andes) - Buenos Aires - Puente Lata - Jericó	Abscisas: K02+000 - K11+200  <b>Tramo 1:</b> Coordenadas iniciales K02+000: X: 4682941.68 ; Y: 2188285.22 Coordenadas finales K11+200: X: 4685923.54 ; Y: 2186641.82

**Parágrafo.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

**Artículo 3º. Designación.** Designar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, identificado con NIT 890.900.286-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 27.387.320.782,00	SGR - asignación para la inversión regional 60%. Departamento de Antioquia		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%. Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$24.980.756.487,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%. Departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$2.406.564.295,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Andes, Jericó	

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.



*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA -  
JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN  
2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5º.** Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

**Artículo 6º.** Comunicar el presente acto administrativo al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física**, identificado con NIT 890.900.286-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050027.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE TERCER ORDEN YE A LA BODEGA (ANDES) - BUENOS AIRES - PUENTE LATA - JERICÓ EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, con la expedición del presente acto administrativo se entenderá aceptada la designación como ejecutor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física**, identificado con NIT 890.900.286-0.

**Artículo 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

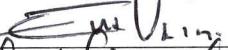
Gobernador de Antioquia

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

  
LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-12-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-12-25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-12-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			